



No. de Contrato: C-008/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios profesionales para el Desarrollo e Implementación de la actualización de versión de la Plataforma EMPRESS para el Fortalecimiento de las Acciones de Recaudación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C., REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOECER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 15 del mes de febrero del año 2023 se emitió el Acta de fallo en su sexto punto en la vigésima novena sesión ordinaria del Comité de Compras en la que a través de la modalidad de adjudicación directa aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó la prestación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de la actualización de versión de la Plataforma EMPRESS para el Fortalecimiento de las Acciones de Recaudación.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-008/2023 de fecha 28 del mes de febrero del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOECER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



Municipal, ésta se acredita co certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.5.3 servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Colima, Colima.
 - b. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios del presente Contrato.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

3



- c. En consideración a lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios a que se refiere este Contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
- d. Que se encuentra debidamente inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave ASI070226P31, con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007.
- e. Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida de los Diamantes No. 160, Piso 1. Col. Residencial Esmeralda Norte en Colima, Colima. C.P. 28017, mismo que se señala para los efectos legales de este Contrato.
- f. Que su Representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Colima, Col., y quien, de forma personal manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.
- g. Manifiesta que su representada tiene los derechos patrimoniales sobre el SOFTWARE que se menciona y describe en el presente Contrato.
- h. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 0132.
- i. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

4



ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES QUE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO. El siguiente listado de definiciones será de observancia para "**LAS PARTES**" y desde luego aplicable al presente Contrato:

- A. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no.
- B. **CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE.** La cual se refiere al contrato firmado previamente por "**LAS PARTES**" que define los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el "**EL AYUNTAMIENTO**" para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE. B
- C. **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.** La cual se refiere al documento denominado "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN", que contiene una descripción de los sistemas, los objetivos y módulos del SOFTWARE, los servicios y productos entregables por parte de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", los requerimientos técnicos y administrativos que deberá cubrir "**EL AYUNTAMIENTO**" para su implementación; asimismo, incluye un resumen económico, el financiamiento del proyecto y las consideraciones de venta. Dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado. P
- D. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL.** Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "**EL**" X

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos de capacitación e información en general relacionada con la implementación y puesta en marcha del SOFTWARE.

E. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información y datos de carácter confidencial, información y datos registrales e información y datos que proviene de las actividades propias de **“EL AYUNTAMIENTO”**; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEGUNDA. DEL OBJETO. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** conviene en proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios profesionales para el desarrollo e implementación de la actualización de versión de la Plataforma EMPRESS, de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento que se adjunta al presente como Anexo “A” denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, misma que incluye el SOFTWARE siguiente:

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN
BANCARIZACIÓN – TIENDAS KIOSKO
PLATAFORMA DE RECAUDACIÓN MÓVIL
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS - VPN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a entregar en un plazo de cuatro (4) meses para la ejecución del proyecto a partir de la firma del presente Contrato como resultado del mismo, la implementación y licenciamiento indefinido del SOFTWARE señalado para uso exclusivo de **“EL AYUNTAMIENTO”** en los términos que se señalan en el Anexo “A” denominado

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, el cualse adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

Asimismo, estos módulos se integrarán al CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, de conformidad a la Cláusula SEGUNDA del mismo, quedando definido los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el "EL AYUNTAMIENTO" para efectos de poder hacer un uso autorizado.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - El importe total para el cumplimiento del Contrato mismo que será como pago único, es por la cantidad de **\$690,000.00** (Seiscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$110,400.00** (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de **\$800,400.00** (Ochocientos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de manera mensual por medio de transferencia bancaria a los cinco

días hábiles posteriores a la emisión y envío de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de acuerdo al siguiente desglose incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Marzo	2023	\$133,400.00	I.V.A INCLUIDO
Abril	2023	\$133,400.00	I.V.A INCLUIDO
Mayo	2023	\$133,400.00	I.V.A INCLUIDO
Junio	2023	\$133,400.00	I.V.A INCLUIDO
Julio	2023	\$133,400.00	I.V.A INCLUIDO
Agosto	2023	\$133,400.00	I.V.A INCLUIDO
MOTO TOTAL DEL CONTRATO		\$800,400.00	I.V.A INCLUIDO

CUARTA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES comprendida en el período del 01 de Marzo de 2023 al 31 de Agosto del 2023, siendo este plazo estipulado por "**LAS PARTES**" de carácter forzoso.

A fin de dar cumplimiento al proyecto en los plazos y términos establecidos en el presente contrato, "**EL AYUNTAMIENTO**" cubrirá en tiempo y forma con los requerimientos técnicos y administrativos que se señalan en el Anexo "A", mismo

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



que se adjunta al presente Contrato denominado
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

QUINTA. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con los artículos 77 y 78 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debe garantizar la seriedad de las propuestas, sin embargo, al tratarse de la persona moral denominada **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.** como proveedor inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y que en anteriores ejercicios ya ha prestado el servicio en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de su propuesta técnica se compromete a dar cumplimiento de manera total a los servicios ofertados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por lo que de igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** en otorgar un plazo de garantía por 1 (un) año sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto del presente contrato, misma que correrá a partir de que estos queden debidamente instalados, tal y como se señala en las consideraciones de venta de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, señalado en el Anexo "A".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Será obligación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en la Ley

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

8

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



General de Protección de Datos Personales y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL** no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse o revelar a terceros **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL**, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Quedan exceptuados de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Federal de Derechos de Autor, los datos y toda la información de carácter confidencial y registral ingresada al sistema por **"EL AYUNTAMIENTO"**, y que provienen de las actividades propias de éste.

Debido a la naturaleza única de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL**, **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL** con absoluto recelo subsistirá más allá de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del software idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** independientemente de que hayan sido registrados ante el

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C.**, representada en este acto por el L.I. **IGNACIO CARRILLO ALCOGER** el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del software, son **DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS**, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que en ningún caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del **SOFTWARE**, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Tampoco será **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el **SOFTWARE**, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del **SOFTWARE** o la transmisión de información.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Av. de los Diamantes 16, Piso 1, Colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Col. C.P. 28017.

"EL AYUNTAMIENTO": Calle Colón #62, Colonia Centro, C.P. 49000, en Ciudad Guzmán, Jal.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. En caso de que alguna cláusula sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la Autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C.**, representada en este acto por el L.I. **IGNACIO CARRILLO ALCOCER** el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS

CONVENCIONALES. En caso de que exista un atraso en la entrega o en la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se le sancionará con la aplicación de una pena convencional del 3% del precio pactado a pagar por mensualidad, ello con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de terminación anticipada sin causa justificada, la parte responsable deberá pagar como pena convencional la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aun sin transcurrir hasta la fecha de terminación convenida por el importe de la contraprestación mensual señalada en la Cláusula TERCERA.

Asimismo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** incurra en incumplimiento parcial o total de las obligaciones de hacer o de dar pactadas en el presente instrumento, la parte afectada podrá aplicar una pena convencional a la parte que incurrió en cumplimiento hasta en un 50% (cincuenta) por ciento del costo mensual de los servicios que no se hayan prestado o las obligaciones que no se haya cumplido a entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato puede terminarse de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, ante 2 (dos) testigos.
2. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
3. Incumplimiento en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación o en la prestación del servicio de manera puntual establecidas en este contrato.
4. Violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato.
5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



- 6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, el CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE y la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA mismos que se adjuntan al presente Contrato, o a las leyes aplicables.

Para dar por terminado el Contrato conforme a lo pactado en la presente Cláusula, "**LAS PARTES**" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este Contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA. En caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" tenga alguna inconformidad relacionada con alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá interponer el procedimiento de inconformidad previsto en los numerales 90 al 109 del mismo ordenamiento en cita. Asimismo, en cualquier momento "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" podrá presentarse ante el Órgano de Control a solicitar un procedimiento de conciliación por cualquier desavenencia derivada del presente contrato. Asimismo, podrá presentar el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre "**LAS PARTES**" (negociación), en la que se buscará una solución misma que de no llegar se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Jalisco, o de la ciudad de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para **"LAS PARTES"**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en presenciade dos testigos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS. **"LAS PARTES"** entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del Contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en presencia de dos testigos.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente Contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente Contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que **"LAS PARTES"** tienen tal carácter.

De igual forma el presente Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 27 DE FEBRERO DE 2023.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal

**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria General

**C.P. ANA MARÍA DEL TORO
TORRES**
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.
L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER
Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

TESTIGOS


**C.P. MARTHA GEORGINA
CARRILLO ALCOCER**
Gerente Administrativo
(Empress)


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C., representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 27 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

15